

ITINERARIO DE LA SOLIDARIDAD DESDE EL PANDECTAS DE JUSTINIANO HASTA SU INCORPORACIÓN EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS

Isabel María Pérez Rodríguez de Vera

(Universidad de Murcia)

RESUMEN: Con este artículo pretendo poner de manifiesto la importancia de la palabra solidaridad a lo largo de la historia, analizando desde sus orígenes hasta su desarrollo y expansión en diferentes contextos. En este estudio se ha partido del procedimiento inductivo y experimental. Además se puede observar como la palabra solidaridad se ha incorporado a las diferentes disciplinas acrecentando su significado.

PALABRAS CLAVE: Solidaridad, caridad, fraternidad, el principio de subsidiariedad, Socialismo, derechos internacional, derechos humanos, humanitario, principios sociales, doctrina social de la Iglesia, organizaciones no gubernamentales.

ABSTRACT: This article aims to show the importance of the word solidarity throughout history, analysing from the origins of the word to its whole development and expansion in different contexts. This study starts from an inductive and experimental procedure. In addition, it can be observed how the word solidarity has been incorporated into different disciplines increasing its meaning.

KEY WORDS: Solidarity, Charity, Brotherhood, Fraternity, the principle of 'subsidiariedad', international Socialism, social rights, human rights, humanitarian, principles, indoctrinates social of the Church, organizations.

El término solidaridad procede de dos campos léxico-semánticos asociativos, el originario concerniente a su étimo latino "in solidum" con un significado denotativo referido al mundo de la construcción, y el otro campo aludido, relacionado con la jurisprudencia. Este significado, "sólido", era relevante en el lenguaje de la construcción, con un valor de cohesión, de unión entre las diversas partes. También se refiere a la cohesión entre las moléculas, que mantienen una forma constante.

En el campo de la Jurisprudencia, se encuentra atestiguado en El *digesto o Pandectas* de Justiniano; este autor realiza una reforma del

Derecho Romano recopilando todas las leyes que estaban en aquel tiempo en vigor. Con posterioridad, durante la Edad Media los juristas reavivan el término y los intelectuales lo utilizan durante el siglo XVII en Francia, unido siempre al léxico de la jurisprudencia: "solidaridad" y "solidariamente". Hay que constatar que esta voz no se populariza hasta el siglo XVIII en Francia. En un principio el sinónimo utilizado era el de caridad entendido como una virtud teologal; cualidad inherente al hombre, que comprendía el amor a Dios y al prójimo, mediante la limosna o el socorro, el servicio a los pobres y a los enfermos.

Más tarde, Pierre Lerroux (1797-1871) parece haber sido el primero en emplear esta palabra: "Yo lo he tomado, en el Grève de Samarez, de los legistas para introducirlo en la Filosofía, o mejor dicho, en la Religión." Su idea fue reemplazar la caridad del Cristianismo por la solidaridad humana, fundándose en razones que sólo pueden convencer a un positivista y que él mismo expuso en su libro *De l'Humanité*. Pierre Lerroux hace de la solidaridad una característica antropológica que la convierte en la base de la vida social; supera la división del género humano en naciones, familias o propiedades, estableciendo la unión entre los hombres. Este concepto estimado en su dimensión semántica se aproxima al término filantropía.

De hecho, en Francia pronto se extendió el movimiento del "Solidarismo". En la segunda mitad del siglo XIX, a medida que el Socialismo Utópico era desplazado por el Socialismo Científico, cambia el significado de la solidaridad, dentro de la propia tradición socialista. El Solidarismo es el nuevo principio sobre el que se organiza el Estado francés; se trata de una teoría filosófica sobre el deber y las conductas sociales, y tiene como finalidad la idea del bien común, capaz de establecer los deberes de una humanidad reconciliada.

Además la solidaridad sociológica encontró en Durkheim su teórico más importante; toda su ideología se sustenta en la cohesión de los grupos sociales desde un fondo religioso, o bien, esta cohesión entendida en términos de cooperación. En paralelo a esta corriente, emerge el Solidarismo político de L. Bourgeois que en 1896 publica el libro *La*

solidarité con el que se inicia el gran decenio del Solidarismo. Es una ideología laica, pragmática y reformista que se convertirá en la ideología oficial de la III República Francesa.

Ahora bien, este término no llega a España hasta mediados del siglo XIX, el primer *Diccionario general etimológico de la Lengua española* de R. Barcia (1882) ya recopila los términos solidaridad/solidariedad, solidario/a, solidariamente, siempre relacionadas con las acepciones del ámbito forense. Y es a principios del siglo XX, cuando surgen algunos movimientos reivindicativos, Solidaridad Catalana, Solidaridad Obrera y Solidaridad de Obreros Vascos. Ciertamente, todos estos movimientos políticos obreros difundieron la ideología de la solidaridad sociológica, organizados sobre los principios de la cohesión interna de grupo. Se trataba de un tipo de solidaridad cerrada, fundamentada en los principios corporativos, que emerge a consecuencia de la industrialización en estas sociedades obreras. Sin embargo, este tipo de solidaridad está inserta en el concepto de fraternidad, en el sentido de hermanamiento dentro del mismo grupo.

Quizá esta expresión comenzó a difundirse por España a través de estos movimientos obreros, pasando después a la Filosofía social y al campo teológico. Las encíclicas de la Doctrina Social de la Iglesia la divulgaron por el campo teológico; en los años sesenta, la asumen las organizaciones no gubernamentales de carácter religioso, adquiriendo un mayor auge en la década de los ochenta. Se extendió a otras asociaciones de carácter laico, o incluso en fundaciones de variopinta ideología.

De tal suerte que la solidaridad equivale a la conjunción de esfuerzos humanos que concurren a un fin político, social, económico, religioso, industrial y jurídico propiamente dicho. Se trata de la unión o adhesión de personas para conseguir un fin legítimo, en cualquiera de los órdenes indicados.

En el orden político, la solidaridad debe fomentar el desarrollo, la paz, la democracia y el respeto hacia todas las personas que vivimos en la tierra. Esto, a su vez implica apoyo y solidaridad con los organismos,

instrumentos institucionales o no, iniciativas, proyectos, ideas que tienden a estructurar el mundo en su conjunto, a establecer entre las naciones un concierto armonioso.

En el orden social se pretende conseguir "el Estado de Bienestar". Esta expresión designa el conjunto de políticas y programas de las Administraciones Públicas para prestar a todos los habitantes del país unos servicios básicos de bienestar y asegurar unos beneficios económicos fundamentales para mantener los niveles de vida que normalmente se consiguen en una economía desarrollada, con un empleo estable.

En el orden económico, se fundan los organismos económicos internacionales que más han influido en la economía de los países en vías de desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

En el orden religioso destaca la ingente labor realizada por la Iglesia Católica a través de las diversas instituciones como Cáritas, Manos Unidas, etc. Las labores realizadas por los misioneros en los países más pobres, las religiosas en los centros de acogida para los indigentes, inmigrantes, las residencias para enfermos de SIDA, etc.

En el orden industrial y comercial, se establece un acuerdo entre productor e intermediario, o entre éstos y el consumidor.

En cambio, la mayor innovación se produce en el campo de la Sociología, "el hombre se encuentra unido a sus semejantes y en cooperación con ellos", es decir, el hombre no puede vivir de manera aislada sino que necesita convivir con el resto de los individuos y asociarse con ellos.

La solidaridad desde la perspectiva jurídica comprende dos ámbitos, el concepto de obligación natural que evoca el Derecho Natural o Derecho de Gentes. Y el precedente del Derecho Romano que se menciona en *El digesto o pandectas* de Justiniano. Esta significación procede del Derecho Romano de la expresión "obligatio in solidum", obligación solidaria en la que

varios deudores responden colectivamente frente al acreedor, cada uno de ellos frente a la totalidad de la deuda. Normalmente se encuentra la fuente de esta obligación en la falta cometida de varios individuos responsables de igual modo. Dentro del Derecho Romano y Civil distinguimos la solidaridad activa y la solidaridad pasiva

En consecuencia el Derecho Internacional ha permitido, al menos de manera teórica la igualdad entre todos los pueblos, estados y naciones. La solidaridad entre estados y entre las sociedades que componen éstos, es necesaria para disfrutar de unas relaciones internacionales armónicas, equilibradas y en definitiva pacíficas. A raíz de los desastres humanos del siglo XX, las dos guerras mundiales, las dictaduras militares, el exterminio judío, etc.; los países se han sentido estimulados a intentar un ordenamiento político y económico del mundo, tomando como fundamento la igualdad teórica de todos los países.

Por otra parte, se han establecido normas y procedimientos para resolver los conflictos de manera pacífica. Se crea la Organización de las Naciones Unidas, la ONU como el organismo más atrevido y generoso, para establecer una estructura de solidaridad internacional. Además es significativo estudiar dentro del ámbito de la solidaridad internacional las migraciones internacionales. Y realizar una política solidaria hacia la emigración para evitar los abusos cometidos contra los inmigrantes. Los derechos de éstos quedan limitados por los de los habitantes del país a donde ellos emigran y en la práctica por las conveniencias económicas, culturales y políticas de las poblaciones receptoras. La solidaridad internacional desde la perspectiva de ayuda al desarrollo coopera con países más pobres. El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial son los organismos internacionales que más han influido en la economía de los países en vías de desarrollo y las principales instituciones económicas de nuestro tiempo.

La descolonización de los países pobres genera carencias y desigualdades; los países en desarrollo intentan mostrar su solidaridad con estos pueblos. Dentro de los diferentes credos, nacen las organizaciones no

gubernamentales, cuya finalidad es cooperar con los países del Tercer Mundo, incidiendo sobre todo en el aspecto asistencial. La ayuda económica de cooperación internacional se tiene que nutrir de una solidaridad individual y colectiva de ciudadanos, que son quienes suministran dinero al Estado a través de los impuestos o financian las ONG. Pero esta ayuda se tiene que canalizar a través de instituciones, más o menos grandes, oficiales o privadas, para poder llegar realmente a los pobres de los países necesitados de una manera eficiente. Además el voluntariado contribuye a la ayuda al desarrollo, trabajando a través de proyectos solidarios, que tienen sus antecedentes en los misioneros y misioneras seculares.

En realidad, el constitucionalismo moderno contiene la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. Estos derechos alcanzan su cénit, a finales del siglo XVIII con la Revolución Francesa. La acción internacional ha fomentado la promoción y protección de los derechos del hombre, con anterioridad y posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, se han reivindicado los derechos y libertades del ser humano.

Así mismo, desde la perspectiva sociológica y en sentido general la solidaridad equivale a la unión, cohesión, asociación, hermandad o fraternidad, en la que todos los individuos están adheridos o unidos para un fin lícito determinado, el bien común en los aspectos sociales, políticos, culturales, asistenciales, etc.

Además el Solidarismo tendencia que nace en Francia durante la III República Francesa se actualiza a través de las mutualidades, las sociedades cooperativas de consumo y producción, las cajas rurales de crédito y otras instituciones católicas. Estos movimientos se desarrollan en Francia donde aparecen dos escuelas, la de Nimes y el socialismo jurídico. Al Solidarismo se le ha criticado como un sistema jurídico en el que existe una deuda legalmente exigible de los ricos a favor de los necesitados, esto tiene como consecuencia el parasitismo dentro de la sociedad. El fundador fue el jesuita Heinrich Pesch (1854-1926) que para formular su modelo se basó en principios de clara connotación ético-teológica. La organización

había de estar constituida por agrupaciones profesionales, las cuales deberían autodirigirse a partir de una normativa ética de raíz católica.

Y es que el Catecismo de la Iglesia Católica no puede comprenderse sin la caridad social, ni la fraternidad humana. Por ende, la solidaridad afecta a la dimensión material y espiritual, intentado fomentar el bien común. Pío XII en la encíclica *Summi pontificatus*, formula la doctrina fundamental de la solidaridad. El Concilio Vaticano II explica la solidaridad desde varios sentidos en primer lugar el sociológico, a continuación el ético, el pastoral y por último el teológico.

También es relevante destacar la solidaridad horizontal y vertical, actualmente se habla de verticalismo (el hombre busca a Dios) y horizontalismo (el hombre trata de paliar las necesidades humanas). En este contexto se genera la solidaridad.

Sin embargo después, del Concilio Vaticano II las encíclicas papales adoptan la expresión "solidarietas" con el significado de solidaridad. A lo largo de la Doctrina Social de la Iglesia se hace patente esta voz, desde la encíclica *Pacem in terris* de Juan XXIII (1963), en donde se reflexiona sobre las cuatro virtudes de las relaciones internacionales, verdad, justicia, solidaridad y libertad. En la encíclica *Populorum progressio* de Pablo VI (1967) se analiza la solidaridad como un hecho, un beneficio y un deber, y en su carta apostólica *Octogesima adveniens* (1971), se difunde la renovación de la educación sustentada sobre los principios de solidaridad. Además el Concilio Vaticano II denuncia las actitudes antisolidarias de la sociedad en general, tal es el caso del lucro excesivo, los nacionalismos, la dominación política, el carácter militarista, difundir e imponer ideologías, etc. También la economía va unida al desarrollo solidario de la humanidad, de tal manera que las mejoras económicas de los países desarrollados contribuyan a las de los países subdesarrollados.

Así mismo el centro de la Doctrina Social Católica sobre la solidaridad lo ocupa el Magisterio de Juan Pablo II situándola como elemento nuclear de la sociedad actual. En las encíclicas *Laborem exercens* (1981) se insta a

crear movimientos de solidaridad de los hombres del trabajo y con los hombres del trabajo. La *Sollicitudo rei socialis* (1987), es considerada como la encíclica de la solidaridad. Y *Centesimus annus* (1991), examina la solidaridad como principio de organización social.

Desde la perspectiva ético-filosófica, la solidaridad es una actitud moral que participa a su vez de la ética de las virtudes y de la ética de los principios. En cuanto a la virtud, la solidaridad es una actitud moral que cambia la vida de la persona en orden a implicarla en el destino del otro. En cuanto a principio ético, transforma preferentemente la organización de la vida social, sus relaciones, sus instituciones y sus estructuras.

Ahora bien, el principio de subsidiariedad es aquel que rige la intervención indirecta del Estado, que promueve todo lo necesario para el bienestar y prosperidad de la comunidad. Esta intervención tiene sus ventajas y también serios inconvenientes, que dificultan el sistema democrático, atenta contra las libertades individuales y las iniciativas personales. Este principio se opone a toda forma de colectivismo, traza los límites de la intervención del Estado, intenta instaurar un verdadero orden entre los individuos y la sociedad. El principio de subsidiariedad es expuesto por Juan XXIII en la encíclica *Mater et magistra*.

En concreto, el principio de solidaridad debe ocupar un puesto central en los planteamientos y propuestas de la ética política. La solidaridad supera el individualismo y el corporativismo cerrado, buscando la igualdad ética de todos los sujetos. Es un principio axiológico de la vida social que pretende ser auténticamente humano, fundiéndose los valores de empatía y participación, buscando la igualdad y la hermandad de los hombres además de la universalidad de los derechos esenciales.

En definitiva los filósofos morales de todas las épocas han estudiado la relación entre los diferentes individuos con el resto de la sociedad; la mayoría consideran que nace en ellos un sentimiento de filantropía, de altruismo, de humanitarismo, de defensa y cooperación con los otros. El hombre no puede vivir sólo para sí mismo, esto equivaldría a hablar de la

ética del naufragio, es decir, "el sálvese quién pueda"; sino que el sujeto está llamado moral y éticamente a convivir con el otro, a ayudar y colaborar con él en cualquier aspecto social, económico, jurídico, laboral, ético, etc. Ésta es la ética solidaria.

BIBLIOGRAFÍA

- AA VV. (1910): *Enciclopedia jurídica española*, Francisco Seix, Barcelona.
- AA VV. (1927): *Enciclopedia universal ilustrada Espasa-Calpe. Europeo-americana*, 1981, Espasa-Calpe, Madrid.
- AA.VV. (1965): *Lexicon totius latinitatis*, Gregoriana, Edete Patavii.
- AA.VV. (1970): *Diccionario enciclopédico Edaf*, vol. IX, Edaf, Madrid.
- AA.VV. (1975): *El digesto de Justiniano*, Aranzadi, Pamplona.
- AA. VV. (1975): *Documentos del Vaticano II*, Católica, Madrid.
- AA.VV. (1976): *Diccionario ideológico. Manual de la Lengua española*, Distein, Barcelona.
- AA.VV. (1978): *Enciclopedia teológica sacramentum mundi*, Herder, Barcelona.
- AA.VV (1980): *Diccionario enciclopédico ilustrado Sopena*, vol. V, Sopena, Barcelona.
- AA. VV. (1981): *Gran enciclopedia Rialp*, vol. XXI, Rialp, Madrid.
- AA. VV. (1985): *Diccionario enciclopédico Salvat*, Salvat editores, Bilbao.
- AA.VV. (1996, 2 ed.): *Diccionario teológico enciclopédico*, Verbo Divino, Estella (Navarra).

AA.VV. (1997): *Diccionario Espasa sinónimos y antónimos*, Espasa-Calpe, Madrid.

AA. VV. (1997): *Código internacional de derechos humanos*, Colex, Madrid.

ABBAGNANO, N. (1986): *Diccionario de Filosofía*, Fondo de cultura económica, México.

ALEMANY Y BOLUFER, J. (1917): *Diccionario de la Lengua española*, Ramón Sopena, Barcelona.

ALONSO M. (1986): *Diccionario medieval español*, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca.

BALZ H. Y SCHNEIDER G. (1996): *Diccionario exegético del Nuevo Testamento*, Sígueme, Salamanca.

BÁRCIA R. (1882): *Diccionario general etimológico de la Lengua española*, Madrid.

BÁRCIA, R. (1971): *Sinónimos castellanos*, Sopena, Argentina.

BOUYER, L. (1972): *Diccionario de Teología*, Herder, Barcelona.

BREMOND J. y GELEDAN A. (1985): *Diccionario económico-social*, Vicens Vives, Barcelona.

BRUGGER, W. (1988): *Diccionario de Filosofía*, Herder, Barcelona.

CABANELLAS, G. (1989): *Diccionario enciclopédico de Derecho usual*, Heliasta, Buenos Aires.

CASARES, J. (1989): *Diccionario ideológico de la Lengua española*, Gustavo Gili, Barcelona.

COENEN L., BEYREUTHER E. Y BEITENHARD H. (1980): *Diccionario teológico del Nuevo Testamento*, II vol., Sígueme, Salamanca.

- (1987) *Diccionario teológico del Nuevo Testamento*, IV vol., Sígueme, Salamanca.

COMPAGNONI F., PIANA G. y PRIVIETA S. (1992): *Diccionario de Teología moral*, Paulinas, Madrid.

DE COVARRUBIAS, S. (1611): *Tesoro de la Lengua castellana o española*, 1979, Turner, Madrid.

DE LA BROSE O., HENRY A. M. y ROVILLARD, PH. (1974): *Diccionario del cristianismo*, Herder, Barcelona.

DE PEDRO, A. (1990): *Diccionario de términos religiosos y afines*, Verbo Divino, Estella (Navarra).

DEL ARCO TORRES, M. A. Y PONS GONZALEZ, M. (1984): *Diccionario del Derecho Civil*, Aranzadi, Pamplona.

DEMARCHI F. y ELLENA A. (1986): *Diccionario de Sociología*, Ediciones Paulinas, Madrid.

FOULQUIÉ, P. (1967): *Diccionario del lenguaje filosófico*, Labor, Barcelona.

GALLINO, L. (1995): *Diccionario Sociología*, Siglo veintiuno de España, Madrid.

GARCÍA DE DIEGO, V. (1954): *Diccionario etimológico español e hispánico*, S.A.E.T.A, Madrid.

GARCÍA ESCUDERO, J. M^a (1960): *Los principios de solidaridad y subsidiaridad como postulados de política social*, Publicaciones españolas, Madrid.

GARCÍA GARRIDO, M. J. (1982): *Diccionario de Jurisprudencia romana*, Dickinson, Madrid.

GINER, S. (1984): *Historia del pensamiento social*, Ariel Sociología, Barcelona

GUTIÉRREZ-ALVIZ Y ARMARIO, F. (1976): *Diccionario de Derecho Romano*, Reus, Madrid.

GUTIÉRREZ GARCÍA, JOSE L. (1971): *Conceptos fundamentales de la Doctrina Social de la Iglesia*, Centro de estudios sociales del Valle de los Caídos, Madrid.

HÖFFE O. (1994): *Diccionario de ética*, Crítica, Grupo Grijalbo-Mondadori, Barcelona.

HÖRMANN, K. (1975) *Diccionario de moral cristiana*, Herder, Barcelona.

LITTRÉ E. (1874): *Dictionnaire de la Langue Française*, Paris.

MILLER, D. Y otros (1989): *Enciclopedia del pensamiento político*, Alianza editorial, Madrid.

MOLINER, M. (1983): *Diccionario de uso del español*, Gredos, Madrid.

MORENO VILLA, M. (1997): *Diccionario del pensamiento contemporáneo*, San Pablo, Madrid.

MOUTÓN OCAMPO, L. (1997): *Diccionario del Derecho Civil Foral*, Sociedad Editorial Española, Madrid.

ORTEGA CAVERO, D. (1990): *Thesaurus Gran sopena de sinónimos y asociaciones de ideas*, Ramón Sopena, Barcelona.

PRATT FAIRCHILD, H. (1941): *Diccionario Sociología*, 1949, Fondo de cultura económica. México-Buenos Aires.

RAE (1984): *Diccionario autoridades*, Gredos, Madrid.

-(1992): *Diccionario de la Lengua Española*, Espasa Calpe, Madrid.

RIBÓ DURÁN, L. (1987): *Diccionario de Derecho*, Bosch, Barcelona.

ROSSI L. y VALSECCHI A. (1973): *Diccionario enciclopédico de Teología moral*, 1980 4º ed., Ediciones Paulinas, Roma.

RUIZ MORENO, M. T. (1941): *Vocabulario filosófico*, Guillermo Kraft Ltda, Buenos Aires.

SCHOECK HELMUT (1973): *Diccionario de Sociología*, 1981 3ª ed., Herder, Barcelona.

SECO M., ANDRÉS O. y RAMOS G. (1999): *Diccionario del español actual*, Grupo Santillana, Madrid.

SECO, M. (1964): *Diccionario de dudas y dificultades de la Lengua española*, Aguilar, Madrid.

TORRES CALVO, A. (1962): *Diccionario de textos sociales pontificios*, Compañía Bibliográfica Española, Madrid.

VIDAL M. (1991): *Diccionario de ética teológica*, Verbo Divino, Estella (Navarra).

- (1992): *Nuevo diccionario de Teología moral*, Paulinas, Madrid.

- (1996): *Para comprender la solidaridad: virtud y principio ético*, Verbo Divino, Estella (Navarra).

VILARÓ, J. y VILARÓ, X. (1976): *Diccionario religioso para hombres de hoy*, Planeta, Barcelona.

